



Consejo de Seguridad

Distr. general
25 de octubre de 2024
Español
Original: inglés

Carta de fecha 24 de octubre de 2024 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas

Quisiera transmitirle una carta dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por Brahim Ghali, Presidente de la República Árabe Saharaui Democrática y Secretario General del Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO), en la que expone la opinión del Frente POLISARIO respecto del informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental ([S/2024/707](#)) (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer publicar la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Mathu Joyini
Representante Permanente de la República de Sudáfrica
ante las Naciones Unidas



Anexo de la carta de fecha 24 de octubre de 2024 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas

Carta dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Presidente de la República Saharaui y Secretario General del Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO)

Bir Lahlu, 15 de octubre de 2024

El Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO) ha tomado nota del informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la situación relativa al Sáhara Occidental, de fecha 1 de octubre de 2024 (S/2024/707), y desea hacer constar su posición sobre varios elementos que figuran en dicho documento.

Como subrayamos de forma categórica en las cartas dirigidas a usted los días 24 de noviembre de 2021, 14 de octubre de 2022 y 16 de octubre de 2023 (S/2021/980, S/2022/797 y S/2023/794, respectivamente), que se distribuyeron como documentos del Consejo de Seguridad, son las fuerzas ocupantes marroquíes quienes violaron el alto el fuego de 1991 y los acuerdos militares conexos, incluido el acuerdo militar núm. 1, el 13 de noviembre de 2020, cuando atacaron a civiles saharauis en Guerguerat, en los Territorios Saharauis Liberados, y ocuparon de forma ilegal más tierras saharauis.

Como se recordará, el Secretario General informó de que, el 6 de noviembre de 2020, un helicóptero de reconocimiento de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) “observó la llegada de una fuerza militar del Real Ejército de Marruecos compuesta por unos 250 vehículos, muchos de ellos con armamento pesado, a unos 12 km al noreste de Guerguerat, en la zona definida en el acuerdo militar núm. 1 como zona restringida. La MINURSO informó al Real Ejército de Marruecos de que el acuerdo militar núm. 1 estipulaba que tales concentraciones de fuerzas en esa zona constituirían una violación y, por tanto, instó al Real Ejército de Marruecos a retirarse” (S/2021/843, párr. 10).

Como demuestran los acontecimientos del 13 de noviembre de 2020, las fuerzas de ocupación marroquíes no solo permanecieron en la zona restringida en violación del acuerdo militar núm. 1, sino que invadieron la zona de separación y utilizaron la fuerza militar para ocupar ilegalmente más tierras saharauis. Como el informe del Secretario General indicaba claramente, las fuerzas de ocupantes marroquíes construyeron “un nuevo muro de arena de unos 20 km de longitud en Guerguerat” y consolidaron “su presencia en unos 40 km² de terreno en la zona de separación” (S/2021/843, párr. 35).

Todas estas acciones constituyeron una violación sustancial del alto el fuego de 1991 y de los acuerdos militares conexos. Además, en su informe, el Secretario General señaló que escribió al rey marroquí el 19 de noviembre de 2020, “instando a Marruecos a ejercer la máxima moderación para evitar una nueva escalada y volver al *statu quo ante*” (S/2021/843, párr. 23). Sin embargo, Marruecos, el estado ocupante, respondió de manera desafiante declarando que sus acciones en Guerguerat eran “irreversibles” (S/2021/843, párr. 23).

Por lo tanto, no cabe duda de que Marruecos, el estado ocupante, ha violado sustancialmente y boicoteado con total impunidad el alto el fuego de 1991 y los acuerdos militares conexos y ha provocado “la ruptura del alto el fuego” reconocida

por el Consejo de Seguridad en su resolución [2602 \(2021\)](#) (decimocuarto párrafo del preámbulo), entre otras.

Este es el cuarto informe publicado desde el incumplimiento sustancial y el boicoteo del alto el fuego de 1991 y los acuerdos militares conexos, hechos bien documentados cometidos por Marruecos, el estado ocupante. Sin embargo, seguimos sin entender por qué la Secretaría de las Naciones Unidas sigue mostrándose reacia a llamar a las cosas por su nombre y responsabilizar plenamente al estado ocupante de las consecuencias de su incumplimiento del alto el fuego y los acuerdos militares conexos.

No exigir responsabilidades al estado ocupante por su incumplimiento sustancial del alto el fuego de 1991 no solo equivale a admitir la impunidad y la falta de rendición de cuentas, sino que también socava la confianza del pueblo saharauí y de sus dirigentes en las Naciones Unidas y en el proceso de paz que estas patrocinan en el Sáhara Occidental.

Como hemos señalado en varias ocasiones, las fuerzas de ocupación marroquíes han utilizado todo tipo de armas, incluidos vehículos aéreos no tripulados, para asesinar cruelmente no solo a decenas de civiles saharauíes, sino también a civiles nacionales de países vecinos en tránsito por los Territorios Saharauíes Liberados. Los “ataques aéreos” mencionados en el informe ([S/2024/707](#), párrs. 22, 23, 26 y 44) solo son algunos ejemplos de los ataques lanzados por las fuerzas de ocupación marroquíes contra civiles saharauíes y nacionales de países vecinos.

El Frente POLISARIO vuelve a subrayar que los ataques deliberados contra civiles y bienes de carácter civil constituyen un crimen de guerra de conformidad con el Estatuto de la Corte Penal Internacional. También constituyen una violación de las normas del derecho internacional humanitario aplicables en los conflictos armados internacionales, incluido el principio de distinción y la prohibición de los ataques indiscriminados y de los actos o amenazas de violencia cuyo objetivo principal sea sembrar el terror entre la población civil. Por consiguiente, Marruecos, el estado ocupante, debe responder por sus continuos crímenes en el Sáhara Occidental.

Para ocultar sus crímenes de guerra y sus ataques contra civiles, Marruecos, el estado ocupante, trata de engañar a la Secretaría de las Naciones Unidas y al Consejo de Seguridad afirmando que, “en 14 ocasiones”, su ejército informó de que “había observado pequeños vehículos aéreos de vigilancia no tripulados volando sobre sus unidades en la zona de Um Draiga” ([S/2024/707](#), párr. 40). Se trata de una pura invención, porque la intención de esta insinuación es muy clara. Es bien sabido que el estado ocupante es el que emplea todo tipo de armas sofisticadas y letales en su guerra general contra el pueblo saharauí, por lo que su cansino intento de desviar la atención de sus crímenes de guerra no puede engañar a nadie.

En el informe, el Secretario General observa que “mi Representante Especial y el Comandante de la fuerza de la MINURSO continuaron sin poder reunirse con el Frente POLISARIO en Rabuni, de acuerdo con la práctica que se había establecido anteriormente” ([S/2024/707](#), párr. 59).

A pesar de la ruptura del alto el fuego y de los acuerdos militares conexos, el Frente POLISARIO sigue colaborando con la MINURSO a numerosos niveles, y seguimos manteniendo el compromiso de cooperar con la Misión en el cumplimiento de su mandato, de conformidad con lo establecido por el Consejo de Seguridad. Sin embargo, como hemos destacado en varias ocasiones, no aceptamos que los dirigentes civiles y militares de la MINURSO no puedan reunirse con el Frente POLISARIO en ningún lugar dentro de los límites del Territorio por miedo a las represalias de Marruecos, el estado ocupante, y por la continua política de chantaje de este último en relación con esa cuestión.

La idea de que el Frente POLISARIO no pueda reunirse con los dirigentes de la MINURSO en nuestro propio territorio, sobre el que las Naciones Unidas no reconocen ninguna soberanía marroquí, porque eso “constituiría un reconocimiento del control del Frente POLISARIO sobre el territorio al este de la berma” (S/2018/889, párr. 52) es peligrosa y deplorable, ya que se hace eco de la posición del estado ocupante.

La zona de responsabilidad de la MINURSO, que incluye el Territorio del Sáhara Occidental dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, está claramente establecida en los acuerdos pertinentes aceptados por ambas partes y aprobados por el Consejo de Seguridad. Por esa razón, anteriores Representantes Especiales del Secretario General, entre ellos Sahabzada Yaqub Khan (Pakistán), Julian Harston (Reino Unido) y Wolfgang Weisbrod-Weber (Alemania), visitaron los Territorios Liberados del Sáhara Occidental y se reunieron con altos cargos del Frente POLISARIO, principalmente en Tifariti, pero también en otros lugares. Eso demuestra que el argumento de la “práctica establecida” (S/2024/707, párr. 59) citado repetidamente es erróneo, insostenible y, por tanto, inaceptable.

El Frente POLISARIO subraya de nuevo su posición de principio respecto a la celebración de reuniones con la dirección civil y militar de la MINURSO. Como ha sido el caso en el pasado, y por una cuestión de principios, el único lugar donde pueden celebrarse reuniones con los dirigentes de la MINURSO, tanto civiles como militares, es en los Territorios Saharauis Liberados, donde las cinco bases de operaciones de la Misión llevan funcionando desde 1991.

El informe señala que “los problemas ... de la cadena logística de suministro y mantenimiento de la MINURSO mejoraron considerablemente, lo que permitió que la Misión pudiera mantener mejor su presencia sobre el terreno” en los Territorios Saharauis Liberados (S/2024/707, párr. 61), y acoge con satisfacción las “mejoras en la capacidad de la MINURSO para operar su cadena de logística, reabastecimiento y mantenimiento a las bases de operaciones” en esos Territorios (S/2024/707, párr. 93).

A pesar del desmoronamiento del alto el fuego, el Frente POLISARIO, que está plenamente comprometido con el mandato para cuyo cumplimiento el Consejo de Seguridad creó la MINURSO y la desplegó en el Territorio en 1991, sigue haciendo todo lo posible, en circunstancias extremadamente difíciles, a fin de mitigar las repercusiones en la Misión, en consonancia con las normas del derecho internacional humanitario aplicables en los conflictos armados internacionales.

En ese contexto, el Frente POLISARIO sigue concediendo la mayor prioridad a la seguridad de los observadores militares, el personal, los activos y los recursos de la MINURSO en las cinco bases de operaciones de la Misión en los Territorios Saharauis Liberados. En este sentido, garantiza el paso seguro de los vuelos de la MINURSO (actualmente, un vuelo semanal, además de los vuelos adicionales cuando son necesarios) para la rotación de contingentes y la entrega de suministros esenciales a las bases de operaciones de la Misión, entre otras cosas.

También sigue garantizando el paso seguro a las patrullas terrestres de la MINURSO entre las bases de operaciones de la Misión en los Territorios Saharauis Liberados para facilitar las operaciones de rotación, la logística y los servicios de mantenimiento. Además, el Frente POLISARIO ha proporcionado agua y combustible diésel a granel a las bases de operaciones de la MINURSO en varias ocasiones. Ha manifestado repetidamente su disposición a proporcionar a la Misión toda la asistencia material, logística y de otro tipo posible para facilitar su funcionamiento y garantizar su sostenibilidad.

Como gesto de buena voluntad para ayudar a la MINURSO a resolver algunos de los problemas logísticos a los que se enfrenta, el Frente POLISARIO ha

garantizado el paso seguro a la Misión para organizar convoyes terrestres logísticos a fin de reabastecer sus bases de operaciones en los Territorios Saharauis Liberados. Gracias a este gesto, la MINURSO ha enviado periódicamente varios convoyes terrestres de reabastecimiento a sus bases de operaciones, como se reconoce en el informe.

En cambio, Marruecos, el estado ocupante, sigue poniendo en peligro la seguridad de los observadores militares de la MINURSO y hasta ha amenazado con atacar a los civiles y los bienes saharauis que presten servicio a la MINURSO, aunque estén escoltados por patrullas de la Misión (S/2022/733, párr. 63). Lamentablemente, parece que la MINURSO se ha rendido a las presiones ejercidas por el estado ocupante, lo que pone en duda la imparcialidad y la credibilidad de la Misión.

Además, Marruecos, el estado ocupante, ha venido haciendo todo lo posible, con total impunidad, para impedir la plena ejecución del mandato de la MINURSO. A este respecto, llegó incluso a expulsar al personal civil de la Misión, incluidos los observadores de la Unión Africana, en marzo de 2016. En contravención del acuerdo sobre el estatuto de la Misión celebrado con las Naciones Unidas, el estado ocupante sigue imponiendo numerosas limitaciones a la MINURSO que socavan el carácter internacional de la Misión y afectan a su imparcialidad, como ha señalado repetidamente el Secretario General en sus informes, incluido el último (S/2024/707, párr. 64).

El estado ocupante también continúa denegando “el acceso de la Misión a los interlocutores locales” en el Sáhara Occidental ocupado, lo que “siguió limitando seriamente su capacidad para recabar información fiable que le permitiera mantenerse al corriente de la situación, evaluar los acontecimientos en su zona de responsabilidad e informar al respecto” (S/2024/707, párr. 63). Es imperativo que, en su próxima resolución relativa a la renovación del mandato de la MINURSO, el Consejo de Seguridad pida que la Misión tenga acceso pleno y sin trabas a interlocutores locales en el Territorio.

Por lo que respecta a las “medidas de fomento de la confianza”, en el informe se indica que el Enviado Personal “siguió tomando nota de que ni Marruecos ni el Frente POLISARIO habían expresado un interés inmediato en seguir trabajando en estas cuestiones” (S/2024/707, párr. 71). El hecho es que el Frente POLISARIO explicó al Enviado Personal su entendimiento de lo que constituían medidas de fomento de la confianza en este contexto y expresó su voluntad de participar en ellas sobre esta base. Es la otra parte la que ha declarado oficialmente en numerosas ocasiones que no está dispuesta a discutir ninguna medida de fomento de la confianza.

En relación con los derechos humanos, en el informe se señala que, “por noveno año consecutivo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) no pudo visitar el Sáhara Occidental, a pesar de las múltiples solicitudes oficiales y de que el Consejo de Seguridad, en su resolución 2703 (2023), instó a que se brindase una mayor cooperación, incluso facilitando esas visitas” (S/2024/707, párr. 72). Una vez más, no se responsabiliza a Marruecos, el estado ocupante, por obstruir la labor de los órganos de las Naciones Unidas y por negarles repetidamente el acceso al Territorio.

El informe indica que “el ACNUDH siguió recibiendo informes relativos a impedimentos, intimidación y acoso contra activistas saharauis que defendían el derecho a la libre determinación, lo que indicaba que el espacio cívico era cada vez más reducido” (S/2024/707, párr. 74). También señala que “el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó su preocupación por los ataques, la intimidación y la vigilancia que sufrían los activistas, defensores de los derechos

humanos, movimientos estudiantiles y organizaciones saharauis” (S/2024/707, párr. 75).

Los pocos casos de abusos que se mencionan en el informe no hacen justicia a las violaciones sistemáticas de los derechos humanos perpetradas con total impunidad por las autoridades de ocupación marroquíes contra los civiles saharauis y los defensores de los derechos humanos, a salvo del escrutinio internacional gracias a la continuación del bloqueo militar y del apagón mediático impuestos en el Sáhara Occidental ocupado.

Por lo tanto, es imperativo que se amplíe el mandato de la MINURSO para incluir un componente de derechos humanos que permita mantener una “vigilancia independiente, imparcial, amplia y sostenida de la situación de derechos humanos” (S/2024/707, párr. 73) en la zona de responsabilidad de la Misión, como el Secretario General ha solicitado repetidamente en informes anteriores.

La situación de los presos políticos saharauis, incluido el grupo de Gdeim Izik, a la que se hace referencia brevemente en el informe (S/2024/707, párr. 76), sigue siendo alarmante debido a las condiciones terribles y deplorables en las que se encuentran en las cárceles marroquíes y a las prácticas degradantes y de represalia a las que los somete la administración penitenciaria marroquí. Le pedimos una vez más que actúe con urgencia para poner fin al sufrimiento de todos los presos políticos saharauis y de sus familiares y que garantice su liberación inmediata e incondicional para que puedan volver a su patria y reunirse con sus familiares.

El informe se refiere a “información de que se habían explotado recursos naturales en el Sáhara Occidental” (S/2024/707, párr. 77). A este respecto, cabe mencionar las dos sentencias históricas dictadas por la Gran Sala del Tribunal de Justicia de la Unión Europea el 4 de octubre de 2024, que confirmaron la ilegalidad de los acuerdos entre la Unión Europea y Marruecos por haberse celebrado en violación del derecho del pueblo saharauí a la libre determinación y de su soberanía permanente sobre sus recursos naturales.

El informe señala además que Marruecos, el estado ocupante, “informó de presuntas violaciones de los derechos humanos en los campamentos de Tinduf” (S/2024/707, párr. 78). Varios organismos de las Naciones Unidas, la Unión Europea y otras instancias internacionales trabajan desde hace decenios en los campamentos de refugiados saharauis, y ninguno de ellos ha respaldado jamás ese tipo de afirmaciones infundadas.

Además, es Marruecos, el estado ocupante, el que se ha opuesto a cualquier supervisión de la situación de los derechos humanos en el Sáhara Occidental, porque teme que el mundo conozca las atrocidades y crímenes horrendos perpetrados por sus fuerzas represivas contra los saharauis del Sáhara Occidental ocupado y el auténtico infierno en que han estado viviendo desde que comenzó la ocupación en 1975.

El informe señala que “el Consejo Nacional de Derechos Humanos de Marruecos facilitó al ACNUDH información relativa al Sáhara Occidental” (S/2024/707, párr. 79). Marruecos es la potencia ocupante en el Sáhara Occidental de acuerdo con las resoluciones de la Asamblea General 34/37, de 21 de noviembre de 1979, y 35/19, de 11 de noviembre de 1980, entre otras. La información presentada por el estado ocupante y sus entidades es inaceptable y no puede ser citada en un informe del Secretario General sobre el Sáhara Occidental, no solo porque esa información carece de toda credibilidad, sino también porque representa una violación del estatuto internacional del Territorio como Territorio No Autónomo sobre el que el estado ocupante no ejerce soberanía.

Observamos que el informe guarda silencio sobre la Unión Africana. Por octava vez consecutiva, en el informe no se indica al Consejo de Seguridad que Marruecos, el estado ocupante, sigue negándose a permitir que la misión de observación de la Unión Africana regrese al Sáhara Occidental y reanude su colaboración con la MINURSO.

El Secretario General señala que sigue “considerando que es posible encontrar una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable que contemple la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 2440 (2018), 2468 (2019), 2494 (2019), 2548 (2020), 2602 (2021), 2654 (2022) y 2703 (2023)” (S/2024/707, párr. 88).

Como ya destacamos en nuestras cartas (S/2021/980, S/2022/797 y S/2023/794, entre otras), las directrices proporcionadas por el Consejo de Seguridad para encontrar una solución al conflicto del Sáhara Occidental, finalidad para la cual se estableció la MINURSO en 1991, no figuran únicamente en las mencionadas resoluciones del Consejo de Seguridad. Además, el Consejo de Seguridad es el órgano que estableció, bajo su autoridad, la MINURSO y su mandato en virtud de su resolución 690 (1991), y desde entonces el Consejo ha recordado y reafirmado sistemáticamente todas sus resoluciones anteriores sobre el Sáhara Occidental, incluida la resolución 2703 (2023), que es la más reciente sobre el tema.

El Frente POLISARIO afirma a este respecto que no pueden dejarse de lado las resoluciones de la Asamblea General sobre el Sáhara Occidental como cuestión relativa a la descolonización del programa de las Naciones Unidas desde 1963, porque siguen constituyendo el marco para lograr una solución pacífica, justa y duradera del conflicto.

El Frente POLISARIO afirma enérgicamente una vez más que no participará en ningún proceso de paz basado exclusivamente en las resoluciones del Consejo de Seguridad citadas anteriormente o en cualquier interpretación selectiva y restrictiva de esas resoluciones que no esté sustentada ni en las resoluciones del Consejo de Seguridad, consideradas como un todo integrado, ni en la letra y el espíritu de las resoluciones de la Asamblea General y las disposiciones del plan de arreglo que subyace al mandato de la MINURSO y su razón de ser.

En las observaciones y recomendaciones, el informe señala la necesidad de que las dos partes “desistan de poner condiciones previas” y se refiere a las “continuas acciones asertivas unilaterales” y a los “gestos simbólicos” (S/2024/707, párr. 89). Se trata de un mensaje muy claro a Marruecos, el estado ocupante, para que desista de poner “condiciones previas” a su participación en el proceso de paz y ponga fin a sus acciones provocadoras y desestabilizadoras en el Sáhara Occidental ocupado, encaminadas a afianzar su ocupación ilegal del Territorio.

La postura reiterada por el jefe del gobierno marroquí ante la Asamblea General el 24 de septiembre de 2024 demuestra sin lugar a dudas que el estado ocupante no tiene voluntad política alguna de alcanzar una solución pacífica, justa y duradera para la descolonización del Sáhara Occidental. Por lo tanto, hablar de la necesidad de “hacer avanzar constructivamente el proceso político sobre el Sáhara Occidental” (S/2024/707, párr. 29) volverá a caer en saco roto a menos que el Consejo de Seguridad actúe con decisión para obligar al estado ocupante a participar de forma constructiva y responsable en el proceso de paz.

En este sentido, el Frente POLISARIO subraya que hablar de “solución política” sin vincular esta solución al ejercicio libre y genuino por parte del pueblo saharauí de su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia no es más que un empeño vano, porque el Sáhara Occidental es una cuestión de descolonización reconocida por las Naciones Unidas, a la que se aplica la resolución 1514 (XV) de la

Asamblea General de las Naciones Unidas, relativa a la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.

Por lo tanto, cualquier solución a la descolonización del Sáhara Occidental debe respetar y contemplar plenamente el derecho inalienable, no negociable e imprescriptible del pueblo saharauí a la libre determinación y la independencia. Perseguir el enfoque de la “ambigüedad destructiva” solo envalentonará a Marruecos, el estado ocupante, para que persista en sus intentos de socavar el derecho de nuestro pueblo e imponer por la fuerza un hecho consumado colonial en el Sáhara Occidental.

La filosofía y la doctrina de las Naciones Unidas en materia de descolonización, así como las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 1975, afirman de forma inequívoca que el titular exclusivo del derecho a la libre determinación es el pueblo del Sáhara Occidental, que está firmemente decidido a defender su derecho por todos los medios legítimos, incluida la lucha armada.

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Brahim **Ghali**
Presidente de la República Árabe Saharaui Democrática y
Secretario General del Frente POLISARIO
